

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003058 **2014 00680** 00 Sucesión intestada de JOSE TOBIAS HERNANDEZ MORENO y ROSA ELVIRA SARAY DE HERNANDEZ

### I. ASUNTO

Procede el Juzgado a corregir la sentencia proferida el 13 de junio de 2022, en cuanto al número del proceso indicado en la referencia de la misma.

### II. ANTECEDENTES

Del examen de la sentencia proferida el 13 de junio de 2022, se observa que al indicar la referencia del proceso, se incurrió en error en el número del proceso, toda vez que se consignó 110014003058-2014-00658-00, siendo el número correcto del proceso 110014003058-2014-00680-00, por lo cual se hace necesario corregir la sentencia en este sentido, previas las siguientes

### III. CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso consagra la facultad de corregir las providencias en que se hubiera incurrido en error aritmético o errores por omisión, cambio de palabras o alteración de éstas, cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En este caso, revisada la sentencia proferida por este Juzgado el 13 de junio de 2022, se encuentra que en su encabezamiento, al indicar la referencia del proceso, se incurrió en error en el número del proceso, toda vez que se consignó 110014003058-2014-00658-00, siendo el número correcto del proceso 110014003058-2014-00680-00, por lo cual se procederá a corregir la sentencia en este sentido.

### IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA,

#### RESUELVE:

**Primero.** Corregir la sentencia de fecha 13 de junio de 2022, en cuanto en la referencia se incurrió en error en el número del proceso el cual es 110014003058 2014 00680 00, y no 110014003058 2014 00658 00, como allí se consignó.

**Segundo:** En lo demás, permanece incólume la sentencia del 13 de junio de 2022, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición.

**Tercero :** Expídase copia auténtica de este proveído para efectos del registro y protocolización ordenados en los ordinales segundo y cuarto de la parte resolutive de la sentencia que se corrige, calendada 13 de junio de 2022.

#### NOTIFÍQUESE

Bs

**Firma electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No. 091 Hoy cinco (5) de julio  
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 020 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf6bc9d3bedb8aa96072a1f41a1518bde939958467d9eca0cbf1b49afae3559**

Documento generado en 05/07/2022 06:31:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**